



Expediente: **053180546780**
 Radicado: **AU-01679-2026**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **12/05/2026** Hora: **12:29:11** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N°CE-05031-2026 del 18 de marzo de 2026, el **CONDOMINIO LA SANTAMARIA P.H.** con Nit _901.419.396-6, a través de su representante legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.970.454, por medio de su autorizado **JAIME ANDRÉS CARMONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.772.859, solicitó ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra de descarga de aguas lluvias sobre la Q. La Mosca, en beneficio del **CONDOMINIO LA SANTAMARIA P.H.** ubicado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 020-53164 Ubicado en la vereda Montañez del Municipio de Guarne, Antioquia.

Que mediante Oficio con radicado N°CS-04275-2026 del 26 de marzo de 2026, la Corporación realizó la evaluación de la documentación allegada y procedió a requerir al **CONDOMINIO LA SANTAMARIA P.H.**, para que remitiera el certificado de tradición y libertad vigente del predio donde se ejecutará la obra.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-07720-2026 del 30 de abril de 2026, el **CONDOMINIO LA SANTAMARIA P.H.**, allega la información requerida en el oficio precitado.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por el **CONDominio LA SANTAMARIA P.H.** con Nit _901.419.396-6, a través de su representante legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.970.454, por medio de su autorizado el señor **JAIME ANDRÉS CARMONA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.772.859, para la construcción de una obra de descarga de aguas lluvias sobre la Q. La Mosca, en beneficio del **CONDominio LA SANTAMARIA P.H.** ubicado en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 020-53164 Ubicado en la vereda Montañez del Municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado NCE-05031-2026 del 18 de marzo de 2026 y CE-07720-2026 del 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

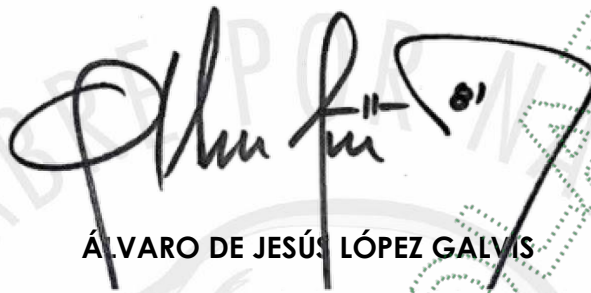
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053180546780

Proyectó: Juana Gómez Pineda – Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado/ Víctor Peña.

Fecha: 04/05/2026

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE
Fecha firma: 11/05/2026
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: ae74b4e6-fc92-4e5e-852b-0254092344c8



COPIA CONTROLADA